REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 539

(Diciembre 15 de 2007)

Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para que incorpore a los Estados Financieros del Departamento los Activos y Pasivos de la Industria Licorera del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia,

O R D E N A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Gobernador del Departamento del Putumayo hasta el 31 de diciembre de 2007 para incorporar a los Activos del Departamento del Putumayo los Activos de la Industria Licorera del Putumayo por valor de CERO PESOS ($0.00) E IGUALMENTE INCORPORAR A LOS Pasivos del Departamento del Putumayos los pasivos de la Industria Licorera del Putumayo por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS MDA. CTE ($4.708.066.072.00), de conformidad con lo establecido en el informe de liquidación adjunto.

PARAGRAFO: En ningún caso se reconocerán obligaciones distintas a las relacionadas en los pasivos del informe final de liquidación.

ARTICULO 2°.- El pago de las obligaciones debidamente contraídas, contenidas en el Pasivo de la liquidada Industria Licorera del Putumayo, que se incorporen al Pasivo del Departamento del Putumayo, quedan sujetas a la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal para su cancelación.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar los movimientos presupuestales necesarios para cumplir con la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Mocoa, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2007

LUIS ANGELO CORAL RIVAS
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

H A C E C O N S T A R

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 539

(Diciembre 15 de 2007)

Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para que incorpore a los Estados Financieros del Departamento los Activos y Pasivos de la Industria Licorera del Putumayo.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Diciembre 13 de 2007.
SEGUNDO DEBATE	:	Diciembre 14 de 2007.
TERCER DEBATE	:	Diciembre 15 de 2007.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día quince (15) del mes de diciembre de 2007.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 24 de Diciembre de 2007

En la fecha se recibió la Ordenanza 539 del 15 de diciembre de 2007, "Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para que incorpore a los Estados Financieros del Departamento los Activos y Pasivos de la Industria Licorera del Putumayo".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 539 del 15 de diciembre de 2007, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 539 del 15 de Diciembre de 2007.

JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Doris Yolanda Benavides
Elaboró: Alicia Portilla